República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00146**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la **CAJA COOPERATIVA CREDICOOP** contra **ADRIANA ORTIZ CALDERON,** por las siguientes cantidades:

1.-$9´137.910,oo por concepto de capital acelerado pactado en el título aportado.

2.- $11´860.694,oo por concepto de capital representado en 13 cuotas en mora discriminadas en la demandada.

3.- $1´790.441,oo por concepto de intereses de plazo pactados sobre el capital relacionado en el numeral primero y discriminado en la demanda.

4.- Por los intereses moratorios a la tasa de 1.5. veces el interés corriente pactado, sobre el capital acelerado referido en el numeral 1º desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, esto es, **17 de diciembre de 2020** y sobre las cuotas vencidas relacionadas en el numeral 2º desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS FELIPE URIBE JIMENEZ** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE [1]

Firmado Por:

[1] Decisión anotada en el estado No.018 de 8 de marzo de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04f4dd1315edda5efe12be4c31a336f1b1b693156fe448c155e3c4af36d5707d
Documento generado en 05/03/2021 02:59:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica